





### RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 122- 2024-MDY

Yura, 19 de setiembre del 2024

VISTOS: El Informe Nº 00631-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00567-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00776-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

# CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su artículo 46° numeral 46.1 señala que: "Los créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público":

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su art. 27, numeral 27.1 establece que: "Las modificaciones presupuestarias o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, según Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440 en su artículo 50° numeral 50.1, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros, provenientes de fuentes de financiamiento, distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente":

Que, mediante Informe Nº 00631-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, de fecha 19 de septiembre del 2024, solicita aprobar la Modificación Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Yura para el Año Fiscal 2024, por el monto de S/ 100,700.00 (CIEN MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES) en el Rubro 18 — Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, según el siguiente detalle:











ESUPUESTO

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

INGRESOS			SOLES
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE	5- RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO 18		CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
1.4.1.4.1.3.	1592	CANON MINERO	S/ 100,700.00
		TOTAL DE INGRESOS	S/ 100,700.00

EGRESOS			SOLES
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE	5- RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO 18		CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
META: 0030		ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN	
2.6.8.1.2.1.		ESTUDIO DE PREINVERSIÓN	S/ 100,700.00
		TOTAL GASTOS	S/ 100,700.00

Que, mediante Informe N° 00567-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable a la aprobación, mediante acto resolutivo de la modificación presupuestal para el ejercicio 2024, de la Municipalidad Distrital de Yura, por el monto de S/ 100,700.00 (CIEN MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES) en el Rubro 18 – Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

Que, mediante Proveído N° 00776-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal remite el Informe N° 00567-2024-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad de proyectar la resolución que corresponda.

Estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones y las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR, la desagregación de recursos correspondiente a la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Yura para el Año Fiscal 2024, por el monto de S/ 100,700.00 (CIEN MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES) en el Rubro 18 – Canon, Sobrecanon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según el siguiente detalle:

INGRESOS			SOLES
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE	5- RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO 18		CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
1.4.1.4.1.3.		CANON MINERO	S/ 100,700.00
		TOTAL DE INGRESOS	S/ 100,700.00









## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

EGRESOS			SOLES
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE	5- RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO 18		CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
META: 0030		ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	
2.6.8.1.2.1.		ESTUDIO DE PREINVERSION	S/ 100,700.00
		TOTAL GASTOS	S/ 100,700.00

ARTICULO SEGUNDO. -ESTABLECER, que el ingreso y gasto se incorpora de acuerdo a la modificación presupuestal Nota N° 0000000490.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, disponer las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JNICIPALIDAD DISTRIPAL DE YURA





